



# ESTATUTOS DEL CENTRO DE ALUMNOS

## COLEGIO SAN LUIS DE ALBA

### TITULO I

#### NORMATIVA MINISTERIAL Y FUNDAMENTACIÓN

##### Artículo 1

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto n° 524 – 1990, reformulado como decreto n°50 de febrero 2006 créase el Centro de Alumnos (CAA) del Colegio San Luis de Alba., como una organización formada por estudiantes de enseñanza media, cuya finalidad es desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico valórico – constructivo, la voluntad de acción fundamentada en el respeto, la responsabilidad y el buen uso de la libertad y el desarrollo de valores.

##### Artículo 2

###### Definición de CAA del Colegio San Luis de Alba

El Centro de Alumnos del Colegio San Luis de Alba, como una entidad representativa, cumple un rol esencial dentro de la comunidad educativa. Se espera que actúe como un puente entre los estudiantes, los profesores y las autoridades del colegio, respetando la autonomía en sus decisiones, pero alineado con los valores y principios del establecimiento.

En cuanto a lo que se espera del Centro de Alumnos del SLA:

- Representación: El centro de alumnos representa oficialmente a todos los estudiantes, lo que implica su presencia en actos formales tanto internos como externos, con la responsabilidad de participar en estos eventos adecuándose a los contextos.
- Escucha activa: Crear un canal efectivo de comunicación con los estudiantes, recogiendo sus opiniones, inquietudes y sugerencias, para luego canalizarlas hacia las instancias correspondientes.
- Fomento de la participación: Impulsar la integración activa de los estudiantes en las distintas actividades y proyectos del colegio, contribuyendo a una comunidad más participativa.
- Promover nuestros valores: Ser un ejemplo de los valores del colegio, como la acogida, la responsabilidad y el liderazgo, en todas sus actividades y acciones.

##### Artículo 3

###### Funciones y Objetivos del Centro de Alumnos

- a) Promover la creación de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes, creencias y aspiraciones.
- b) Estimular en el alumnado la mayor dedicación al trabajo académico en un ambiente propicio donde las relaciones humanas se den en un marco de respeto mutuo.
- c) Presentar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus representados ante autoridades u organismos que corresponda.
- d) Promover el ejercicio de los derechos humanos (DD.HH) universales a través de las organizaciones, programas de trabajo, proyectos y relaciones interpersonales en toda la comunidad educativa.
- e) Organizar, administrar al alumnado para desarrollar gestiones en lo académico, pastoral, social y bienestar de los alumnos.
- f) Promover y apoyar actividades culturales, deportivas, recreativas y de extensión que apunten al desarrollo integral de los alumnos, y con proyección a toda la Comunidad Educativa. (Colegio, Profesores, Padres y Apoderados, Instituciones y Comunidad).

#### **Artículo 4**

El Centro de Alumnos del Colegio San Luis de Alba, en su rol representativo, no podrá desarrollar actividades vinculadas a políticas partidistas ni movimientos ideológicos dentro del colegio, con el fin de mantener un ambiente educativo neutral y respetuoso.

Esta prohibición busca garantizar que el espacio escolar se enfoque en la formación integral de los estudiantes, promoviendo el diálogo y la convivencia sin influencias políticas o ideológicas. Cualquier actividad del CAA deberá alinearse con los valores y principios del colegio, evitando favorecer o promover posturas externas que puedan generar divisiones dentro de la comunidad educativa.

## **TITULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS**

#### **Artículo 5**

La estructura del alumnado está constituida por:

- a) La Directiva del Centro de Alumnos
- b) El Centro de Alumnos
- c) El Consejo de presidentes de Curso
- d) Los Consejos de Curso
- e) La Junta Electoral (TRICEL)
- f) Dos Profesores Asesores

También formarán parte constitutiva del centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones pueda crear el Centro de Alumnos o el Consejo de Presidentes de Curso.

#### **Artículo 6**

##### **De la Directiva del Centro de Alumnos**

Formarán parte de la Directiva del Centro de Alumnos el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Centro de Alumnos.

A la Directiva del Centro de Alumnos le corresponde:

- a) Dirigir y Administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio San Luis de Alba, el consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instancias de la Comunidad.
- d) Decidir la propuesta del consejo de Presidentes la participación del CAA ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacionarán de acuerdo a este reglamento y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Presidentes antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

#### **Artículo 7**

##### **Del Centro de Alumnos**

- a) El Centro de Alumnos será elegido anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada.
- b) Será elegido como CAA aquella lista que obtenga el 50% más uno de los votos válidamente emitidos (Quórum simple). En caso de no ser electa en esta votación esta deberá repetirse durante la semana siguiente.
- c) En caso de que postule una sola lista y haya habido una segunda votación sin resultar con la mayoría simple, se abrirá un nuevo plazo de formación de listas.

## **Artículo 8**

Los alumnos que deseen postular al CAA deben conformar una lista que incluya entre cinco y ocho postulantes, asegurando, al menos, los siguientes cargos:

1. Presidente(a)
2. Vicepresidente(a)
3. Secretario(a)
4. Tesorero(a)
5. Encargado(a) de Comunicaciones.

## **Artículo 9**

### **De las funciones del Presidente(a) de CAA.**

Corresponderá al Presidente la representación oficial de los alumnos del Colegio San Luis de Alba y entre sus atribuciones estará:

- a) Representar a la directiva del CAA ante la dirección del colegio, la comunidad en general, el Consejo de Profesores y en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida estudiantil lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de trabajo del Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- c) Presidir los Consejos de Presidentes y otras actividades e iniciativas del Centro de Alumnos.
- d) Coordinar el Programa Anual de Trabajo (PAT) de CAA.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Directiva del Centro de Alumnos y de los Consejos de Presidentes y velar por la correcta aplicación de los estatutos y reglamentos.
- f) Firmar junto con el secretario(a) y el tesorero(a) la cuenta Administrativa y Contable tanto externa como interna.
- g) Resolver junto a los Profesores Asesores cualquier situación o asunto urgente que pueda presentarse.

## **Artículo 10**

### **De las funciones del Vicepresidente(a)**

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia o impedimento.
- b) Organizar y mantener el control y funcionamiento de los respectivos cargos y responsabilidades.
- c) En caso de renuncia, ausencia o abandono notable de deberes del Presidente, lo reemplazará por el resto del período, si así lo determina el Consejo de Presidentes.
- d) Además, en caso de que el Presidente sea un alumno de cuarto medio, el Vicepresidente tendrá que ser un alumno de segundo o tercer medio, para reemplazar al presidente cuando este abandone el Colegio.

## **Artículo 11**

### **De las funciones del Secretario(a).**

- a) Llevar Actas de las reuniones, asignando tareas y acuerdos.
- b) Reemplazar a los delegados jerárquicamente superiores en caso de ausencia.
- c) Firmar con el Presidente la Cuenta Administrativa.

## **Artículo 12**

### **De las funciones del Tesorero(a)**

- a) Entre sus Atribuciones estará llevar toda la Administración estrictamente contable que tenga relación con el CAA.
- b) Mantener al Presidente, Directiva y Profesores Asesores debidamente informados del momento financiero del CAA. Las cuentas del CAA son públicas a toda la Comunidad Educativa.
- c) Llevar al día toda clase de documentación necesaria para la confección del balance semestral, para lo cual será asesorado y revisado con toma de razón por parte de los profesores asesores del Colegio en su aprobación definitiva.
- d) Firmar con el presidente todos los documentos relacionados con finanzas.
- e) Es su obligación mantener las finanzas del centro de alumnos.

### **Artículo 13**

#### **De las funciones del Encargado(a) de Comunicaciones**

El Encargado(a) de Comunicaciones del Centro de Alumnos tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar los canales de comunicación entre el CAA y la comunidad estudiantil, así como con las autoridades del colegio.
- b) Elaborar y difundir información relevante sobre las actividades, decisiones y eventos del CAA.
- c) Mantener una comunicación clara, eficiente y transparente con los estudiantes.
- d) Gestionar redes sociales y cualquier otro medio de comunicación oficial del CAA.
- e) Colaborar con el equipo directivo del CAA para asegurar que los mensajes sean coherentes con los valores y objetivos del colegio, a través del Encargado(a) de Comunicaciones del colegio.

### **Artículo 14**

#### **De los Asesores del CAA**

El CAA tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del colegio para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos dos años de ejercicio profesional y haber desempeñado al menos una vez, cargos de responsabilidad al interior del Colegio por parte de Rectoría.

La Dirección del establecimiento adoptará las medidas necesarias para que, en lo posible, el CAA cuente con dos profesores asesores.

### **Artículo 15**

#### **Duración de los Cargos**

- a) La directiva del CAA cumplirá funciones por un año, existiendo la posibilidad legítima de ser reelegida en sus cargos si su desempeño ha sido óptimo, con el apoyo de las bases.
- b) También puede ser reelegida automáticamente la directiva del CAA si no se presentan listas durante el proceso eleccionario.
- c) Los presidentes de los respectivos cursos cumplirán funciones por un año académico, también con la atenuante de poder ser reelegidos en sus cargos si se considera que su desempeño ha sido óptimo.
- d) Los presidentes de los respectivos cursos pueden ser destituidos por notable abandono de deberes si el 50% más uno de los miembros del curso así lo considera.

### **Artículo 16**

#### **Del Consejo Presidentes de Curso**

El Consejo Presidentes de curso del Colegio San Luis de Alba estarán formados por los presidentes de los cursos de quinto año básico a cuarto año medio. Entiéndase al Consejo de Presidentes y/o Delegados de Curso como un organismo autónomo e independiente en sus decisiones.

El Consejo de Presidentes de Curso será presidido por el presidente del CAA y su directiva, y los reunirá cuando corresponda. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

### **Artículo 17**

#### **Corresponde al consejo de Presidentes**

- a) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- b) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso
- c) Proponer a la Directiva la afiliación a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- d) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del CAA.
- e) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a los cursos antes de que ésta proceda a la elección de la nueva mesa directiva.

## **Artículo 18**

### **Del Consejo de Curso**

El Consejo de Curso constituye el organismo base del CAA. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representante ante el Consejo Presidentes, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al CAA.

## **TITULO III**

### **FUNCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL).**

## **Artículo 19**

### **Normas Generales**

- a) De acuerdo a lo dispuesto en decreto n° 524 – 1990, reformulado como decreto n°50 de febrero 2006 del Ministerio de Educación y del Reglamento Interno del Colegio San Luis de Alba ha establecido las elecciones para el CAA.
- b) Las elecciones tendrán un carácter estamental, es decir, con normas explícitas.

### **El tribunal calificador de elecciones central**

- c) Para los efectos de esta elección, el tribunal calificador de elecciones dispondrá las directrices, resolverá las dudas y arbitrará, en última instancia, los conflictos que puedan producirse.

## **Artículo 20**

### **Del Tribunal Calificador de Elecciones**

Se constituirá TRICEL, que tendrán la responsabilidad de implementar el proceso electoral de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

- a) El TRICEL estará constituido por uno de los Inspectores Generales, profesores asesores y un presidente de curso.
- b) El TRICEL tendrá que elegir entre ellos un presidente y un secretario.
- c) El TRICEL deberá recibir las postulaciones y revisar si los postulantes cumplen o no con los estatutos para participar en las elecciones. Esta propuesta debe ser llevada al Consejo de Dirección por el Presidente para presentar las decisiones tomadas.
- d) Una vez aprobados, deberán informar a los postulantes si pueden o no postular a los cargos.
- e) Si el TRICEL lo considera podrá ampliar los plazos de presentación de listas, con el objetivo de optimizar un proceso democrático.

## **Artículo 21**

Le corresponde al TRICEL organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorales que se lleven a cabo en los organismos del CAA de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del CAA. Corresponde a este organismo coordinar las actividades para que se desarrollen a cabalidad.

## **Artículo 22**

Será responsabilidad del CAA y de los profesores asesores, establecer las “Normas para la elección del CAA y el Cronograma de elecciones”.

## **Artículo 23**

### **De los electores**

- a) Podrán participar en estas elecciones todos los alumnos desde 5° básico a 3° medio que se encuentren matriculados al año de elección.
- b) Los reclamos sobre derechos electorales que pudieran suscitarse serán presentados por los afectados, dentro de dos días hábiles siguientes a la publicación de la nómina, ante el TRICEL, el que resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable.

## **Artículo 24**

### **De los candidatos**

Los requisitos para postular al Centro de Alumnos (CAA) del San Luis de Alba son:

- a) Ser estudiantes de 8° básico a 3° medio.
- b) Tener al menos un año de permanencia en el establecimiento.
- c) No haber sido destituido ni sancionado en cargos del CAA o directivas de curso.
- d) No estar con carta de compromiso o condicionalidad vigente.
- e) Tener un promedio general ponderado igual o superior a seis (6.0) al momento de postular. En caso de no cumplir con este requisito, se deberá gestionar una carta a Rectoría solicitando autorización para la postulación.
- f) No haber repetido curso durante los años de permanencia en el Colegio San Luis de Alba.

La inscripción se formalizará al presentar ante el TRICEL local una lista solicitando ser considerados candidatos.

## **Artículo 25**

### **De la modalidad de elección**

- a) La cédula electoral contendrá una lista única de candidatos.
- b) Cada sufragante podrá marcar las preferencias que se indican, según se trate.

## **Artículo 26**

### **Del acto eleccionario**

- a) El TRICEL constituirá las mesas receptoras de sufragios con 2 vocales, con alumnos representantes de cada nivel, elegidos de entre el universo de los sufragantes respectivos, en la forma que lo estime conveniente. La designación deberá realizarse con, a lo menos, **dos días** de anticipación al acto eleccionario. El TRICEL deberá publicar la nómina de los vocales designados, en el mismo día, en el fichero correspondiente y en los lugares debidamente habilitados para ello. La falta de publicación oportuna de la nómina no invalidará la designación.
- b) No podrán ser vocales de mesa los candidatos. Los interesados podrán reclamar, por escrito, en contra de la designación de vocales **dentro del día hábil siguiente a la publicación de la nómina**.
- c) Los vocales elegirán entre ellos un presidente y un secretario.
- d) El número de mesas a constituirse, así como los lugares de votación serán dispuestos por el TRICEL, atendiendo a proporcionar iguales facilidades a todos los electores para participar del acto eleccionario.
- e) El presidente del TRICEL deberá entregar una urna, las cédulas electorales, y demás útiles electorales a las mesas constituidas para que el acto electoral se realice con total normalidad y formalidad.
- f) La mesa deberá asegurar el secreto y privacidad del voto.
- g) Antes de sufragar el elector, procederá a firmar el respectivo padrón electoral.
- h) El acto de votación tendrá lugar en el horario de la mañana, para favorecer la mayor concurrencia de votantes. El TRICEL arbitrará los medios más convenientes para garantizar el derecho a voto, con prohibición expresa de celebración de evaluaciones escritas durante la jornada. La votación se realizará previa identificación de los votantes.

## **Artículo 27**

### **Procedimiento del Escrutinio por Mesa:**

- a) Cerrada la votación, cada mesa receptora de sufragio procederá a realizar el escrutinio público de los votos emitidos.
- b) Terminado el escrutinio, la mesa levantará un acta que será suscrita por todos los vocales y remitida al TRICEL.
- c) La contabilización de los votos y la confección de las actas se realizarán según las normas establecidas por el TRICEL.
- d) El TRICEL escrutará los resultados de la votación según las actas de las mesas receptoras y declarará electos a los candidatos con las mayores preferencias, sumando los votos obtenidos por cada lista en cada mesa. En caso de empate entre dos o más listas, se realizará una segunda vuelta la semana siguiente. Si persiste el empate, el presidente del TRICEL sorteará públicamente la lista electa, garantizando un proceso democrático y equitativo.
- e) Los votos blancos y nulos no serán considerados válidos. Se considerará nulo cualquier voto que contenga marcas o alteraciones adicionales a la marca de votación.

- f) En caso de haber una sola lista y no obtener la mayoría simple, se repetirá la votación en un plazo de una semana. Si nuevamente no se alcanza la mayoría simple, la directiva del centro de alumnos anterior permanecerá en funciones y se convocará a una nueva etapa de conformación de listas.

#### **Artículo 28**

##### **De los reclamos electorales**

- a) Durante el desarrollo de las elecciones, los reclamos se harán al TRICEL Local en forma inmediata.
- b) Toda duda, omisión y resolución de materias referente a las elecciones que no estén expresadas en el presente reglamento, será resuelta por el TRICEL, según corresponda.

#### **Artículo 29**

##### **Del periodo eleccionario**

- a) El periodo de postulación deberá abrirse el primer lunes hábil de noviembre para finalizar el viernes de la misma semana.
- b) El periodo de revisión de listas deberá ser durante la semana siguiente a la postulación.
- c) El periodo de campaña comenzará el tercer lunes de noviembre, con la presentación de listas.
- d) Las votaciones se realizarán el cuarto lunes del mes de noviembre.
- e) Los resultados se harán públicos al momento del cierre de las mesas.

### **TITULO IV**

#### **RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO Y DEL CENTRO DE PADRES**

#### **Artículo 30**

Será obligación preferencial del Colegio San Luis de Alba y del CC.PP. hacia el Centro de Alumnos lo siguiente:

- a) La capacitación y perfeccionamiento en gestión, tanto de los Presidentes de Curso, Directiva del CAA. y Profesores Asesores.
- b) Implementará satisfactoriamente todo aquello que resulte imprescindible para dar cumplimiento a este objetivo.
- c) Implementar un espacio físico adecuado para el funcionamiento del CAA.
- d) Coordinar, con Inspectoría General, los tiempos y espacios para el normal desarrollo de las actividades CAA.
- e) Apoyar las inquietudes, aspiraciones y proyectos del CAA.
- f) Asegurar al menos 2 veces al mes una reunión de trabajo y coordinación entre los profesores asesores y la directiva del CAA.
- g) Asegurar espacios para llevar a cabo el Consejo de Presidentes de Curso.
- h) Otorgar los espacios y las facilidades necesarias para la realización de un evento al inicio del mandato de cada directiva, con el propósito de contribuir al financiamiento del Centro de Alumnos, asegurando el desarrollo normal de sus actividades y su apoyo logístico.
- i) El CCP y el CAA coordinan y planifican actividades de bienestar comunitario.

#### **Artículo 31**

##### **De los derechos del alumno**

- a) El CAA velará por el cumplimiento de estos, tanto de los derechos del alumnado como los derechos del niño y adolescente ante Dirección y las demás entidades del Colegio San Luis de Alba.
- b) El CAA como entidad democrática, debe defender el derecho a la libertad y justicia, así como los DDHH.
- c) Todo alumno del Colegio San Luis de Alba tiene el derecho a plantear sus reclamos ante las instancias que corresponda, siguiendo un conducto regular.
- d) Todos los alumnos tienen el derecho de presentar propuestas que beneficien a la totalidad de la comunidad educativa.
- e) Es responsabilidad del CAA apoyar todo tipo de proyectos que vayan en progreso de la comunidad educativa.

#### **Artículo 32**

### **De los días de alianzas**

- a) Será responsabilidad del CAA, y de Rectoría velar por la realización de las actividades de alianzas ya sea la organización como de la realización de ésta.
- b) El CAA deberá tener los espacios físicos para la realización de la semana de alianzas.
- c) El CAA debe preocuparse de que las actividades y días de alianzas no pierdan su sentido de identidad y de sana competencia.
- d) La Rectoría junto con Inspectoría General, deben velar que los integrantes del CAA y sus profesores asesores tengan un día libre para descansar luego de los días de alianzas.
- e) Al finalizar los días de alianzas el CAA junto con el Consejo de Profesores deberá hacer un recuento de la semana y verificar que los objetivos se hayan cumplido con la finalidad de dejar un precedente a los próximos Centros de Alumnos.

## **TITULO V**

### **DEL FINANCIAMIENTO, PATRIMONIO, IMPLEMENTACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL DEL CAA.**

#### **Artículo 33**

Con relación al financiamiento, patrimonio, implementación y el accionar social, consistirán en lo que sigue:

- a) El Centro de Alumnos (CAA) debe contar con un plan de financiamiento que respalde su plan anual de actividades.
- b) Todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, son de titularidad del Colegio San Luis de Alba. Por lo tanto, se realizará un inventario anual que será debidamente entregado, recepcionado y firmado tanto por el CAA como por el colegio.
- c) Las utilidades, beneficios y excedentes generados por cualquier actividad en la que el CAA participe, organice o colabore, ya sea de forma independiente o en coordinación con otras instancias como profesores, pastoral, centro de padres y apoderados, entre otros, irán en directo beneficio del CAA.

#### **Artículo 34**

- a) El CC.PP incluirá, un porcentaje del dinero recaudado en la cuota anual, al momento de la matrícula. Siendo obligación del CAA fijar, conjuntamente con el CC.PP., el monto que será destinado para el alumnado anualmente.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 35**

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva los Estatutos el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Presidentes de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Rector.
- Un representante de los Profesores.
- El Presidente del CAA.
- Dos Alumnos elegidos por el Consejo de Presidentes de Curso.
- Un Profesor Asesor del CAA.

#### **Artículo 36**

La modificación o inclusión de algún título, inciso, artículo, disposición o enunciado se hará mediante proposición escrita que puede realizar un Presidente de Curso, la Dirección del Colegio, el representante de los Profesores o un Asesor.

Cualquier modificación o inclusión de algún título, inciso, artículo, disposición o enunciado deberá respetar los valores del colegio, el Reglamento Interno y la legislación chilena (Ley 20.370). Será necesaria la aprobación de dos tercios del total del Consejo de Presidentes de Curso (quórum) en su respectiva asamblea, además de la revisión por parte de la Dirección para asegurar que tales modificaciones estén en conformidad con las normativas legales vigentes y el reglamento interno del colegio.